

Yesmin M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular OC-24-08 Año Fiscal 2023-2024 27 de noviembre de 2023

Gobernador, secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, directores de finanzas, auditores internos, y oficiales de enlaces de las entidades de las entidades de las desentados de las de las desentados de las de las de las desentados de las desentados de las delas d

Asunto:

Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006 para el Año Fiscal 2022-23

Estimados señores y señoras:

Conforme a lo que se establece en el Artículo 9² de la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, según enmendada, toda agencia³ que recibe asignaciones de recursos del Fondo General tiene que remitir a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, una certificación firmada y juramentada por el funcionario principal y por el director de finanzas. Además, esta certificación debe remitirse a las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico y también a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.



Esta Carta Circular se emite para notificarles que hemos determinado conceder hasta el 31 de enero de 2024 para remitir el Formulario OC-DA-137, Certificación Anual Requerida por el Articulo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada (Certificación).

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohíbido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

 ² 3 L.P.R.A. sec. 8759.
 ³ Según se define este término en el Artículo 2. *Ibid.*, sec. 8751.

Carta Circular OC-24-08 Página 2 27 de noviembre de 2023

La Certificación debe estar acompañada de la siguiente información:

- 1. Informe de la cantidad de puestos ocupados por categoría al comienzo y al final del año fiscal, incluido el gasto de nómina y los costos relacionados.
- Relación de los servicios profesionales y consultivos recibidos durante el año fiscal, incluida la cuantía de estos.
- 3. Análisis de las economías alcanzadas o del incremento en los gastos incurridos durante el año fiscal.
- 4. Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluido un análisis de duplicidad de funciones dentro de la entidad durante el año fiscal.
- 5. Medidas objetivas para determinar la eficiencia y la efectividad en cumplir con los objetivos y las responsabilidades, según lo dispuesto en la ley orgánica de la entidad.
- 6. Informe de los ingresos mensuales comparados con los ingresos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
- 7. Informe de los gastos mensuales comparados con los gastos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
- 8. Detalle de los instrumentos financieros (inversiones) que la entidad tenía al finalizar el año fiscal.

Las entidades deben completar la información mencionada. Esto, mediante la aplicación *Registro* de Información Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006. En la Carta Circular OC-15-08 del 21 de noviembre de 2014, se encuentran las instrucciones a seguir para la utilización de esta aplicación.

Una vez completen la Certificación y los datos del Registro de Información Requerida, las entidades deben digitalizar ambos documentos en un solo archivo PDF y remitirlo mediante la aplicación Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor. En el Manual de la Aplicación se establecen las instrucciones para remitirlos. La Certificación, la aplicación y el Manual están disponibles en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Certificaciones Anuales.

Es necesario que las entidades retengan los documentos originales para futuras auditorías o para cuando sean solicitados por los auditores.



Carta Circular OC-24-08 Página 3 27 de noviembre de 2023

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular OC-23-20 del 15 de diciembre de 2022.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: Ley103@ocpr.gov.pr.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

/ Yesmin M. Valdivieso